CONTRATO No. 05-2026 DE COMPRAVENTA DE COMPUTADORES PORTÁTILES CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCIÓN SOCIAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUALMATÁN NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACIÓN INTEGRAL SEGÚN RESOLUCIÓN 008266 DEL 24 DE MARZO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PROMOCION SOCIAL Y KASU COMERCIALIZADORA SAS.

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA,** mayor de edad y vecino del Municipio de Gualmatán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.969.097 expedida en Pasto, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa TÉCNICA PROMOCION SOCIAL identificada con Nit. 814000236-4 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, y decreto 161 de febrero de 2008 y Acuerdo No. 01 del 26 de febrero de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL,** por una parte y por la otra KASU COMERCIALIZADORA SAS identificada con Nit. 902065006 -5 representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CARRILLO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.348.119 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: compraventa de computadores portátiles con destino a la Institución Educativa Técnica Promoción Social ubicada en El Municipio de Gualmatán Nariño, financiado con recursos de formación integral según resolución 008266 del 24 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
SEDE PRINCIPAL						
FORMACIÓN INTEGRAL						
EQUIPOS						
1	43211500	**COMPUTADOR PORTÁTIL**: PRODUCT TYPE: LAPTOP, FORM FACTOR: CLAMSHELL. PROCESSOR FAMILY: INTEL® CORE™ I5, PROCESSOR MODEL: I5-1235U. DISPLAY DIAGONAL: 39.6 CM (15.6"), HD TYPE: FULL HD, DISPLAY RESOLUTION: 1920 X 1080 PIXELS. INTERNAL MEMORY: 8 GB, INTERNAL MEMORY TYPE: DDR4-SDRAM. TOTAL STORAGE CAPACITY: 512 GB, STORAGE MEDIA: SSD. ON-BOARD GRAPHICS CARD MODEL: INTEL® UHD GRAPHICS. OPERATING SYSTEM INSTALLED: WINDOWS. PRODUCT COLOUR: PLATINUM, SILVER. PUERTOS E INTERFACES USB 2.0 PORTS QUANTITY * 1. USB 3.2 GEN 1 (3.1 GEN 1) TYPE-A PORTS QUANTITY * 2. HDMI PORTS QUANTITY * 1. HDMI VERSION 1.4. COMBO HEADPHONE/MIC PORT. PAQUETE DE MICROSOFT OFFICE INSTALLADO: WORD, EXCEL, POWERPOINT, ACCESS, ETC.	UNID.	11	2,475,000	27,225,000

		EQUIPOS DE COMPUTO SGP				
2	43211500	**COMPUTADOR PORTÁTIL:** PRODUCT TYPE: LAPTOP, FORM FACTOR: CLAMSHELL. PROCESSOR FAMILY: INTEL® CORE™ I5, PROCESSOR MODEL: I5-1235U. DISPLAY DIAGONAL: 39.6 CM (15.6"), HD TYPE: FULL HD, DISPLAY RESOLUTION: 1920 X 1080 PIXELS. INTERNAL MEMORY: 8 GB, INTERNAL MEMORY TYPE: DDR4-SDRAM. TOTAL STORAGE CAPACITY: 512 GB, STORAGE MEDIA: SSD. ON-BOARD GRAPHICS CARD MODEL: INTEL® UHD GRAPHICS. OPERATING SYSTEM INSTALLED: WINDOWS. PRODUCT COLOUR: PLATINUM, SILVER. PUERTOS E INTERFACES USB 2.0 PORTS QUANTITY * 1. USB 3.2 GEN 1 (3.1 GEN 1) TYPE-A PORTS QUANTITY * 2. HDMI PORTS QUANTITY * 1. HDMI VERSION 1.4. COMBO HEADPHONE/MIC PORT. PAQUETE DE MICROSOFT OFFICE INSTALLADO: WORD, EXCEL, POWERPOINT, ACCESS, ETC.	UNID.	1	2,475,000	2,475,000
SUBTOTAL						$ 29,700,000
VALOR TOTAL						$ 24,957,983
VALOR IVA						$ 4,742,017
VALOR TOTAL + IVA						$ 29,700,000

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta los bienes objeto del contrato en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL. 2). Contar con la disponibilidad de los bienes objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29,700,000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL cancelara el monto contratado en un solo pago, al día siguientes a la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión), en los montos y porcentajes

establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el contador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026000005	09/10/2026	23201010030302 Maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios - Adquisición de Equipos	$29,700,000
VALOR A LIBERAR			$0
VALOR DEL CONTRATO			**$29,700,000**

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 8 días calendario a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL del Municipio de Gualmatán. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa Técnica Promoción Social considera que no se requiere exigir garantías. De conformidad con el enciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector **SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo

establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en Reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa Constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Gualmatán (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL a la calle 5ta Barrio el Arrayán del Municipio de Gualmatán (N); para el CONTRATISTA: Carrera 42 # 18A - 79 en el Municipio de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCION SOCIAL.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del

Proceso de Régimen Especial No. 04-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 04-2026.

Dado en el municipio de Gualmatan a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONTRATANTE

SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA.
Rector y ordenador del gasto
Institución Educativa

POR EL CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA CARRILLO SUAREZ
C.C 1.085.348.119
Rep. Legal de KASU COMERCIALIZADORA SAS
Contratista